

97

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, septiembre nueve (9) de dos mil veinte. (2.020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2020-00118-00.

El juzgado Rechaza la anterior demanda por cuanto no se subsanaron las anomalías anotadas en el auto del 28 de agosto de 2020.

Por secretaria desee las constancias del caso y pasen las diligencias al archivo definitivo.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA